

**INFORME EVALUACIÓN JURIDICA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTIA N° MP-SAMC-PS-SG-010-2016 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS ORGANISMOS Y PERSONAL QUE BRINDA
APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL
MUNICIPIO DE PALMIRA".**

De acuerdo con el pliego de condiciones, comedidamente me permito rendir el correspondiente informe de evaluación jurídica de la propuesta así:

DETALLE	Maria Luz Dary Valencia	Wilson lozano peña
ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCUMENTOS JURÍDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
carta de presentación de la propuesta	cumple	Cumple
inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades	No aporta	Cumple
carta de conformación de consorcios o uniones temporales	No aplica	No aplica
certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil	cumple	cumple



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**DIRECCION DE CONTRATACION
EVALUACION**



personas jurídicas nacionales de naturaleza pública	No aplica	No aplica
cuando se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero	No aplica	No aplica
apoderado	No aplica	No aplica
certificado de reciprocidad	No aplica	No aplica
garantía de seriedad de la propuesta	Cumple	cumple
certificado de pago de parafiscales	cumple	cumple
documentos de facultades para contratar	No aplica	No aplica
certificado de la procuraduría vigente	Cumple	Cumple
certificado de la contraloría vigente	cumple	cumple
antecedentes penales (persona natural)	cumple	cumple

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**DIRECCION DE CONTRATACION
EVALUACION**



fotocopia de la cedula	cumple	Cumple
hoja de vida de la función pública	cumple	Cumple
registro único tributario. (dian).	cumple	Cumple
inscripción en el registro único de proponentes (rup)	cumple	Cumple
compromiso anticorrupción	cumple	cumple

Se corre traslado del presente informe a los interesados, en el tiempo estipulado para ello en los pliegos de condiciones definitivo, quedando a su disposición en la Dirección de contratación - séptimo piso edificio CAMP, para que formule las observaciones que estime pertinentes.

Hago la salvedad que la revisión de las propuestas, se han efectuado en cuanto al aspecto estrictamente jurídico, por lo tanto, es de responsabilidad de los demás integrantes del comité evaluador verificar si el oferente cumple con los aspectos financieros, técnicos y económicos.

Atentamente,

LORENA SANCHEZ CEPEDA
Contratista.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258



10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

MUNICIPIO DE PALMIRA NIT No.891.380.007-3
ANÁLISIS CAPACIDAD FINANCIERA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. MP-SAMC-PS-SG-010-2016
VALENCIA RAMIREZ MARIA LUZ DARY
ANÁLISIS A DICIEMBRE 31 DE 2015

VARIABLES	VALORES DEL RUP
PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO I.V.A.	\$ 259.997.760,00
ACTIVO CORRIENTE	\$ 15.667.837,00
PASIVO CORRIENTE	\$ 8.957.536,00
PASIVO TOTAL = PASIVO 2015	\$ 19.539.910,00
PATRIMONIO LIQUIDO = PATRIMONIO 2015	\$ 173.756.927,00
PATRIMONIO BRUTO = ACTIVO 2015	\$ 193.296.837,00
UTILIDAD / PERDIDA OPERACIONAL	\$ 21.408.000,00
GASTOS DE INTERESES	\$ 2.548.999,00

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES CON FECHA DE INSCRIPCIÓN : AGOSTO 17 DE 2016	SI
---	-----------

PUNTAJES VERIFICADOS EN EL R.U.P. APORTADO	FOLIOS Nos. Del 12 al 17
---	---------------------------------

CAPACIDAD FINANCIERA

LIQUIDEZ : (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE) > = 1,5	1,75
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO : (PASIVO TOTAL / PATRIMONIO BRUTO)*100 <= 40 %	0,10
COBERTURA DE INTERESES: (UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES) > = 8,0 veces	8,40

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO LIQUIDO >= 11,0 %	0,12
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL > = 10,0 %	0,11

RESUMEN ANALISIS FINANCIERO

LIQUIDEZ > = 1,5	HABILITA	\$ 1,75
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO <= 40 %	HABILITA	10%
COBERTURA DE INTERESES > = 8,0 Veces	HABILITA	8,40
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE) > = 11,0 %	HABILITA	12%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA) > = 10,0 %	HABILITA	11%

EVALUO

LUZ HELENA MONTOYA RIZZO
Contadora Pública - Secretaria Jurídica

MUNICIPIO DE PALMIRA NIT No.891.380.007-3
ANALISIS CAPACIDAD FINANCIERA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. MP-SAMC-PS-SG-010-2016
PEÑA LOZANO WILSON
ANÁLISIS A DICIEMBRE 31 DE 2015

VARIABLES	VALORES DEL RUP
PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO I.V.A.	\$ 259.997.760,00
ACTIVO CORRIENTE	\$ 1.181.240.000,00
PASIVO CORRIENTE	\$ 165.800.000,00
PASIVO TOTAL = PASIVO 2015	\$ 165.800.000,00
PATRIMONIO LIQUIDO = PATRIMONIO 2015	\$ 1.587.265.000,00
PATRIMONIO BRUTO = ACTIVO 2015	\$ 1.753.065.000,00
UTILIDAD / PERDIDA OPERACIONAL	\$ 783.125.000,00
GASTOS DE INTERESES	\$ 11.850.000,00

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES CON FECHA DE ULTIMA RENOVACIÓN : MARZO 30 DE 2016	SI
---	----

PUNTAJES VERIFICADOS EN EL R.U.P. APORTADO	FOLIOS Nos. Del 25 al 55
--	--------------------------

CAPACIDAD FINANCIERA

LIQUIDEZ : (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE) > = 1,5	7,12
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO : (PASIVO TOTAL / PATRIMONIO BRUTO)*100 <= 40 %	0,095
COBERTURA DE INTERESES: (UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES) > = 8,0 veces	66,086

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO LIQUIDO >= 11,0 %	0,49
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL > = 10,0 %	0,447

RESUMEN ANALISIS FINANCIERO

LIQUIDEZ > = 1,5	HABILITA	\$ 7,12
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO < = 40 %	HABILITA	9%
COBERTURA DE INTERESES > = 8,0 Veces	HABILITA	66,08
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE) > = 11,0 %	HABILITA	49%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA) > = 10,0 %	HABILITA	44%

EVALUÓ

LUZ HELENA MONTOYA RIZZO
 Contadora Pública - Secretaria Jurídica



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA JURIDICA



OFICIO

TRD- 1146.15.1.135

**INFORME DE EVALUACION Y CALIFICACION FINANCIERA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. MP-SAMC-PS-SG-010-2016**

La suscrita Contadora Pública de la Secretaría Jurídica se permite rendir informe sobre la Evaluación y Calificación Financiera, del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. MP-SAMC-PS-SG-010-2016, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS Y PERSONAL QUE BRINDA APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”**, realizando el análisis de la Capacidad Financiera, ver capítulo 5.- Evaluación de las Propuestas, numeral 5.4 Capacidad Financiera, subnumerales: 5.4.1. Índices Financieros Requeridos y 5.4.2. Capacidad Organizacional (CO), establecidos en el pliego definitivo.

El Municipio de Palmira, atendiendo a los requisitos exigidos por el pliego de condiciones definitivo, con la finalidad de realizar la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, de acuerdo a la información contenida en el RUP, con las cifras a corte del 31 de Diciembre de 2015, se calcularán los indicadores de capacidad financiera: Liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses y para la capacidad organizacional serán los indicadores de: Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA), de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con los índices requeridos anteriormente, los cuales se fijan, teniendo en cuenta lo establecido en el análisis del sector, en caso contrario la propuesta quedará **No Habilitada** y en consecuencia incurrirá en la causal de **RECHAZO**, establecida en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones para el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. **MP-SAMC-PS-SG-010-2016**, de acuerdo con las manifestaciones de interés recibidas dentro del término indicado en el pliego de condiciones y la fecha máxima permitida para presentar las ofertas, se realizó la audiencia de cierre el 03 de Noviembre de 2016 a las 8:20 A.M., recibándose las siguientes propuestas:





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA JURIDICA



OFICIO

- VALENCIA RAMIREZ MARIA LUZ DARY
- PEÑA LOZANO WILSON

Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la evaluación financiera de los oferentes que presentaron propuestas, así:

- **VALENCIA RAMIREZ MARIA LUZ DARY**

El proponente presenta los siguientes documentos:

- **Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de Palmira, con fecha de expedición 02 de Noviembre de 2016**

Se procede a verificar cada una de las exigencias conforme lo establece el pliego de condiciones definitivo para el análisis financiero, así:

➤ **CAPACIDAD FINANCIERA:**

➤ **LIQUIDEZ $\geq$ \$1,5**

Fórmula: Activo Corriente / Pasivo Corriente

Activo Corriente: \$ 15.667.837.00

Pasivo Corriente: \$ 8.957.536.00

Liquidez: \$ 15.667.837.00 / \$ 8.957.536.00

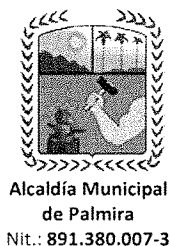
Liquidez: \$ 1,75

Liquidez $\geq$ \$ 1,5

\$1,75 $>$ \$ 1,5

HABILITA





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA JURIDICA



OFICIO

➤ **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO $\leq 40\%$**

Fórmula: Pasivo Total / Activo Total

Pasivo Total: \$ 19.539.910.00

Activo Total: \$ 193.296.837.00 Igual al Patrimonio Bruto

Nivel Endeudamiento: \$ 19.539.910.00 / \$ 193.296.837.00

Nivel Endeudamiento: 10,0 %

Nivel Endeudamiento $\leq 40\%$

10,0 % $< 40\%$

HABILITA

➤ **RAZON COBERTURA DE INTERESES $\geq 8,0$ Veces**

Fórmula = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Utilidad Operacional: \$ 21.408.000.00

Gastos de Intereses: \$ 2.548.999.00

Cobertura de Intereses: \$ 21.408.000.00 / \$ 2.548.999.00

Cobertura de Intereses: 8,40

Cobertura de Intereses: $\geq 8,0$

8,40 $> 8,0$

HABILITA





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA JURIDICA



OFICIO

➤ **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

➤ **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE) > = 11,0 %**

Fórmula = Utilidad Operacional / Patrimonio Líquido

Utilidad Operacional: \$ 21.408.000.00

Patrimonio Líquido: \$ 173.756.927.00

ROE: \$ 21.408.000.00 / \$ 173.756.927.00

ROE: $0.12 * 100 = 12,0 \%$

ROE >= 11,0 %

12,0 % > 11,0 %

HABILITA

➤ **RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA) > = 10,0 %**

Fórmula = Utilidad Operacional / Activo Total

Utilidad Operacional: \$ 21.408.000.00

Activo Total: \$ 193.296.837.00

ROA: \$ 21.408.000.00 / \$ 193.296.837.00

ROA: $0,11 * 100 = 11,0 \%$

ROA >= 10,0 %

11,0 % > 10,0 %

HABILITA





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA JURIDICA



OFICIO

• **PEÑA LOZANO WILSON**

El proponente presenta los siguientes documentos:

- **Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, con fecha de expedición 31 de Octubre de 2016**

Se procede a verificar cada una de las exigencias conforme lo establece el pliego de condiciones definitivo para el análisis financiero, así:

➤ **CAPACIDAD FINANCIERA:**

➤ **LIQUIDEZ $\geq$ \$1,5**

Fórmula: Activo Corriente / Pasivo Corriente

Activo Corriente: \$ 1.181.240.000.00

Pasivo Corriente: \$ 165.800.000.00

Liquidez: \$ 1.181.240.000.00 / \$165.800.000.00

Liquidez: \$ 7,12

Liquidez $\geq$ \$ 1,5

\$7,12 $>$ \$ 1,5

HABILITA

➤ **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO $\leq$ 40 %**

Fórmula: Pasivo Total / Activo Total





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA JURIDICA



OFICIO

Pasivo Total: \$ 165.800.000.00

Activo Total: \$ 1.753.065.000.00 Igual al Patrimonio Bruto

Nivel Endeudamiento: \$ 165.800.000.00 / \$ 1.753.065.000.00

Nivel Endeudamiento: 9,0 %

Nivel Endeudamiento < = 40 %

9,0 % < 40 %

HABILITA

➤ **RAZON COBERTURA DE INTERESES > = 8,0 Veces**

Fórmula = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Utilidad Operacional: \$ 783.125.000.00

Gastos de Intereses: \$ 11.850.000.00

Cobertura de Intereses: \$ 783.125.000.00 / \$ 11.850.000.00

Cobertura de Intereses: 66,08

Cobertura de Intereses: >= 8,0

66,08 > 8,0

HABILITA

7





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA JURIDICA



OFICIO

➤ **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

➤ **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE) > = 11,0 %**

Fórmula = Utilidad Operacional / Patrimonio Líquido

Utilidad Operacional: \$ 783.125.000.00

Patrimonio Líquido: \$ 1.587.265.000.00

ROE: \$ 783.125.000.00 / \$ 1.587.265.000.00

ROE: $0.49 * 100 = 49,0 \%$

ROE >= 11,0 %

49,0 % > 11,0 %

HABILITA

➤ **RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA) > = 10,0 %**

Fórmula = Utilidad Operacional / Activo Total

Utilidad Operacional: \$ 783.125.000.00

Activo Total: \$ 1.753.065.000.00

ROA: \$ 783.125.000.00 / \$ 1.753.065.000.00

ROA: $0.44 * 100 = 44,0 \%$

ROA >= 10,0 %

44,0 % > 10,0 %

HABILITA

4



OFICIO

ANALISIS CAPACIDAD FINANCIERA

- El proponente **VALENCIA RAMIREZ MARIA LUZ DARY**, **CUMPLE** todos los indicadores financieros mínimos requeridos dentro del pliego de condiciones por lo que está **HABILITADO** para el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, así:

- **Se observa una liquidez de \$ 1,75** considerándose un resultado óptimo en relación con el valor requerido de $> = 1,5$ indicando que a Diciembre 31 de 2015 presenta una capacidad para cubrir sus deudas en el corto plazo en forma inmediata, es decir, cuenta con un buen disponible para convertirlo en dinero como lo son sus cuentas de: Caja, bancos, valores negociables o inversiones, entre otros.

Por lo tanto se interpreta que el proponente por cada peso del pasivo corriente, cuenta con \$ 1,75 de respaldo en el activo corriente para pagar o respaldar sus deudas en el corto plazo.

- **Posee un nivel de endeudamiento del 10 %**, por lo tanto a Diciembre 31 de 2015, el proponente Valencia Ramírez María Luz Dary, se considera bajo, si se observa desde el punto de vista de la composición de sus pasivos y su peso relativo con el capital y el patrimonio; lo cual nos indica que por cada peso que el proponente tiene en el activo, debe \$ 10,0 para el año 2015, es decir, que ésta es la participación de los acreedores sobre los activos del proponente; por lo tanto de cada peso que le entra a la firma, ésta cuenta con 0,10 centavos para pagar sus acreencias en el corto plazo y la diferencia es su patrimonio.

Con esto se determina la calidad y resistencia de su actual situación financiera, lo que significa que cuenta con un margen aceptable para endeudarse a futuro. Sin embargo es importante aclarar que trabajar con dinero prestado es bueno siempre y cuando se logre una rentabilidad neta superior a los intereses que se pagan por ese dinero.

- **El índice de cobertura de intereses es 8,40 veces**, reflejando un flujo de caja positivo, por lo tanto las ganancias del proponente VALENCIA RAMÍREZ MARIA LUZ DARY, es amplia y suficiente para absorber el nivel de endeudamiento del 10 %; interpretándose como una mayor probabilidad para devolver el dinero solicitado de sus préstamos, los cuales son en el corto plazo (menor a un año), permitiendo de esta manera medir el apalancamiento financiero del proponente, a su vez, proporcionando el grado en que los intereses son absorbidos por los beneficios antes de intereses e impuestos más la amortización de los mismos; por ello el proponente, cuenta con un pago periódico de 8,40 veces al año para cancelar sus gastos



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA JURIDICA



OFICIO

financieros, teniendo en cuenta que estos intereses son una carga fija para el proponente, así que conocer esta proporción evita futuras dificultades, permitiendo de esta manera medir la proporción entre el flujo de caja de la inversión, los intereses, las comisiones del préstamo y la amortización de sus deudas.

La compañía generó, durante el periodo anual del 2015 una utilidad operacional 8,40 veces superior a los intereses pagados, por lo tanto la empresa tiene capacidad de endeudamiento mayor.

.- La Rentabilidad del Patrimonio (ROE), arroja un indicador del 12 % para el año 2015, es decir que se está ganando 0,12 centavos aproximadamente por cada peso invertido en el negocio. Al tener un ROE del 12 % no sólo se puede analizar que el proponente, a través de su dirección maneja muy bien su patrimonio, generando un retorno decente sobre el patrimonio neto, sino también que se puede evaluar la capacidad de la administración para hacer su trabajo con eficiencia y eficacia.

De lo anterior se concluye que es bueno para todo empresario tener un cierto grado de apalancamiento, ya que esto hace que aumente el ROE, es decir el valor neto de la empresa, sin embargo estamos analizando un ratio sobre una rentabilidad pasada, más no futura.

.- La Rentabilidad del Activo (ROA), nos arroja un ratio del 11 %, lo cual nos indica que por cada peso invertido en los activos totales, se obtiene una utilidad de 0,11 centavos, midiendo el efectivo funcionamiento de los activos totales en la empresa, sin embargo hay que hacer la salvedad que estos activos se encuentran a datos históricos y no a precios de mercado, teniendo en cuenta sólo los activos operativos.

El proponente VALENCIA RAMIREZ MARIA LUZ DARY, obtiene una rentabilidad de sus activos, fundamentalmente porque tiene una razón de apalancamiento bajo, lo que implica un costo financiero bajo y en consecuencia una utilidad mayor.

El ROA obtenido no será afectado por la estructura de financiamiento:

- El ROE es mayor ROA (12% - 11%), por lo tanto hay un efecto positivo del apalancamiento, esto se deriva del hecho que el ROA es mayor que el costo de la deuda, por lo tanto la parte de los activos que es financiada con pasivo obtiene un rendimiento mayor que el total de los activos.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA JURIDICA



OFICIO

- El proponente **PEÑA LOZANO WILSON, CUMPLE** todos los indicadores financieros mínimos requeridos dentro del pliego de condiciones por lo que está **HABILITADO** para el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, así:

- **Se observa una liquidez de \$ 7,12** considerándose un resultado alto en relación con el valor requerido de $\geq 1,5$ indicando que a Diciembre 31 de 2015 presenta una capacidad para cubrir sus deudas en el corto plazo en forma inmediata, es decir, cuenta con un buen disponible para convertirlo en dinero como lo son sus cuentas de: Caja, bancos, valores negociables o inversiones, entre otros.

Por lo tanto se interpreta que el proponente por cada peso del pasivo corriente, cuenta con \$ 7,12 de respaldo en el activo corriente para pagar o respaldar sus deudas en el corto plazo.

- **Posee un nivel de endeudamiento del 9 %**, por lo tanto a Diciembre 31 de 2015, el proponente Peña Lozano Wilson, se considera bajo, si se observa desde el punto de vista de la composición de sus pasivos y su peso relativo con el capital y el patrimonio; lo cual nos indica que por cada peso que el proponente tiene en el activo, debe \$ 9,0 para el año 2015, es decir, que ésta es la participación de los acreedores sobre los activos del proponente; por lo tanto de cada peso que le entra a la firma proponente, ésta cuenta con 0,09 centavos para pagar sus acreencias en el corto plazo y la diferencia es su patrimonio.

Con esto se determina la calidad y resistencia de su actual situación financiera, lo que significa que cuenta con un margen aceptable para endeudarse a futuro. Sin embargo es importante aclarar que trabajar con dinero prestado es bueno siempre y cuando se logre una rentabilidad neta superior a los intereses que se pagan por ese dinero.

- **El índice de cobertura de intereses es 66,08 veces**, reflejando un flujo de caja positivo, por lo tanto las ganancias del proponente PEÑA LOZANO WILSON, es amplia y suficiente para absorber el nivel de endeudamiento del 9 %; interpretándose como una mayor probabilidad para devolver el dinero solicitado de sus préstamos, los cuales son en el corto plazo (menor a un año), permitiendo de esta manera medir el apalancamiento financiero del proponente, a su vez, proporcionando el grado en que los intereses son absorbidos por los beneficios antes de intereses e impuestos más la amortización de los mismos; por ello el proponente, cuenta con un pago periódico de 66,08 veces al año para cancelar sus gastos financieros, teniendo en cuenta que estos intereses son una carga fija para el proponente, así que conocer esta proporción evita futuras dificultades, permitiendo de esta manera medir la proporción entre el flujo de caja de la inversión, los intereses, las comisiones del préstamo y la amortización de sus deudas.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA JURIDICA



OFICIO

La compañía generó, durante el periodo anual del 2015 una utilidad operacional 66,08 veces superior a los intereses pagados, por lo tanto la empresa tiene capacidad de endeudamiento mayor.

.- La Rentabilidad del Patrimonio (ROE), arroja un indicador del 49 % para el año 2015, es decir que se está ganando 0,12 centavos aproximadamente por cada peso invertido en el negocio. Al tener un ROE del 12 % no sólo se puede analizar que el proponente, a través de su dirección maneja muy bien su patrimonio, generando un retorno decente sobre el patrimonio neto, sino también que se puede evaluar la capacidad de la administración para hacer su trabajo con eficiencia y eficacia, por lo tanto cuanto más alto sea el ROE, mayor será la rentabilidad que el proponente puede llegar a tener en función de los recursos propios que emplea para su financiación.

De lo anterior se concluye que es bueno para todo empresario tener un cierto grado de apalancamiento, ya que esto hace que aumente el ROE, es decir el valor neto de la empresa, sin embargo estamos analizando un ratio sobre una rentabilidad pasada, más no futura.

.- La Rentabilidad del Activo (ROA), nos arroja un ratio del 44 %, lo cual nos indica que por cada peso invertido en los activos totales, se obtiene una utilidad de 0,44 centavos, midiendo el efectivo funcionamiento de los activos totales en la empresa, sin embargo hay que hacer la salvedad que estos activos se encuentran a datos históricos y no a precios de mercado, teniendo en cuenta sólo los activos operativos.

De lo anterior se colige que un proponente nunca debe endeudarse por encima de su ROA, ya que en muchos casos, se observa en los Estados Financieros, que no por incrementar progresivamente el volumen de los activos, se obtiene un rendimiento directamente proporcional a las inversiones.

El proponente VALENCIA RAMIREZ MARIA LUZ DARY, obtiene una rentabilidad de sus activos, fundamentalmente porque tiene una razón de apalancamiento baja, lo que implica un costo financiero bajo y en consecuencia una utilidad mayor.

El ROA obtenido no será afectado por la estructura de financiamiento:

[Handwritten signature]





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA JURIDICA

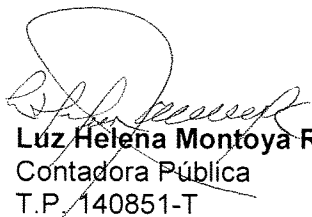


OFICIO

- El ROE es mayor ROA (12% - 11%), por lo tanto hay un efecto positivo del apalancamiento, esto se deriva del hecho que el ROA es mayor que el costo de la deuda, por lo tanto la parte de los activos que es financiada con pasivo obtiene un rendimiento mayor que el total de los activos.

En constancia se firma en la ciudad de Palmira a los cuatro (04) día del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,


Luz Helena Montoya Rizzo
Contadora Pública
T.P. 140851-T

C.C. Consecutivo



INFORME EVALUACIÓN TECNICA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA No. MP-SAMC-PS-SG-010-2016 cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS ORGANISMOS Y PERSONAL QUE BRINDA APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”.**

Se presentaron propuestas por parte de dos oferentes según consta en el acta de apertura del 03 de Octubre de 2016, así:

NOMBRE DEL PROPONENTE	Savona alimentos y servicios Wilson Peña Lozano
------------------------------	--

NOMBRE DEL PROPONENTE	María Luz Dary Valencia Ramírez
------------------------------	--

De acuerdo con el pliego de condiciones y los documentos que forman parte integral del proceso, me permito rendir el correspondiente informe de evaluación técnica de las propuestas presentadas, así:

EXPERIECIA DEL PROPONENTE (numeral 5.5 del pliego de condiciones):

Exigencia del pliego de condiciones	Experiencia aportada por Maria Luz Dary Valencia. Cumple/ No Cumple	Experiencia aportada por Wilson Peña Lozano Cumple/ No Cumple
EL PROPONENTE DEBERA DEMOSTRAR EXPERIENCIA, HASTA UN MAXIMO DE SIETE CONTRATOS CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	La proponente aporta ocho contratos, pero atendiendo los establecido en el pliego solo se tendrán en cuenta los primeros siete aportados según su orden, encontrándose que No cumple con la exigencia	El proponente aporta catorce contratos, pero según lo establecido en el pliego de condiciones solo se tendrán en cuenta los primeros siete aportados según su orden, encontrándose que NO CUMPLE, por lo siguiente:

TOTAL DEL PRESENTE PROCESO, CUYA EJECUCION SE HAYA REALIZADA EN SU TOTALIDAD PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION. EN EL CASO DE QUE LA EXPERIENCIA SEA HAYA OBTENIDO EN CONSORCIO O UNION TEMPORAL SE TOMARA LA SUMATORIA DEL VALOR EJECUTADO SEGÚN SU PORCENTAJE DE PARTICIPACION.	de que la sumatoria de estos sea de 100% del presupuesto oficial.	1.El contrato N° 52-7-10057-14 suscrito con Policía nacional – escuela Gabriel Gonzalez, no fue ejecutado en su totalidad para la prestación de servicios de alimentación, sino que tiene entre otras actividades de transporte, prestación de servicio de sonido, como consta en el portal único de contratación en el proceso identificado con el numero PN ESGON SA MC 045 2014 2. Contrato N° 87-8-10009-2015, durante la ejecución en su totalidad fue para suministro de alimentación. 3. El contrato N° PN METIB-87-7-10019-2015 suscrito con la Policía metropolitana de Ibagué, no cumple puesto que la ejecución en su totalidad NO fue en prestación de servicios de alimentación, según lo evidenciado en el proceso de contratación numero PN METIB SA MC 050 DE 2015
---	--	---

		4. El contrato N° 1307, suscrito con el servicio nacional de aprendizaje, no cumple puesto que la ejecución en su totalidad NO fue en prestación de servicios de alimentación, según lo evidenciado en el proceso de contratación numero CA-047-2014 5. El contrato 13500910900 suscrito con la fabrica de moneda su objeto es el suministro de alimentos. 6. El contrato 13503041300 suscrito con la fabrica de moneda su objeto es el suministro de alimentos. 7.El contrato PN DETOL MIC 002 2014 no cumple puesto que la ejecución en su totalidad NO fue en prestación de servicios de alimentación.
El objeto de las certificaciones, deberá estar relacionado en el RUP con la siguiente Codificación del bien o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC	Los contratos aportados se encuentran clasificados en el código exigido. cumple	Los contratos aportados se encuentran clasificados en el código exigido. cumple

relacionada en el presente proceso de selección, hasta el tercer (clase) nivel (producto) según sea el caso: 90101800		
2) los contratos deberán tener fecha de terminación antes del cierre del presente proceso, por lo cual el oferente deberá aportar acta de terminación a satisfacción del contrato.	Se encuentran terminados según el plazo de ejecución. cumple	Se encuentran terminados según el plazo de ejecución. cumple
3) Los documentos presentados con la propuesta y relacionados con la experiencia deberán permitirle al proponente, además de acreditar la experiencia, cumplir con los siguientes requisitos: El objeto de las certificaciones de los contrato u órdenes de servicio deberán ser	No cumple con la exigencia respecto al objeto de las certificaciones de los contratos u órdenes de servicio el cual deberá ser prestación de servicios de alimentación.	No cumple con la exigencia respecto al objeto de las certificaciones de los contratos u órdenes de servicio el cual deberá ser prestación de servicios de alimentación.

prestación de servicios de alimentación.		
--	--	--

Evaluación técnica- requisitos habilitantes:

Propuesta Maria Luz Dary Valencia	Propuesta Wilson Peña Lozano – Savona alimentos y servicios
No se ofrecen la totalidad de los alimentos, para los menús ofrecidos para el desayuno, almuerzo y cena, requeridos en la minuta patrón.	En las opciones de menús de almuerzo ofertadas solo menciona el peso bruto proteína res, pollo, pescado, y no se oferta en ninguno de los menús sardina; cuando lo exigido en la minuta patrón es: Carne de res, Pollo, Pescado de mar, Atún, Sardinas, cada uno con su respectivo peso neto, peso bruto y peso servido.
No se mencionan el peso servido a ofertar y establecidos en la minuta patrón.	En las opciones de menús de almuerzo ofertadas no se menciona en ninguno de los menús ofertados, el peso neto y el peso servido, haciendo imposible la comparación de propuestas entre si y confrontarlas con las exigencias realizadas y necesidades reales a suplir por la entidad.
	En las opciones de menús de desayuno no se oferta el peso bruto, peso neto ni el peso servido, haciendo imposible la comparación de propuestas entre si y confrontarlas con las exigencias realizadas y necesidades reales a suplir

	por la entidad
	En los menús ofertados para el desayuno solo se menciona el peso bruto de proteína res, pollo, huevo, mortadela, cuando lo exigido en la minuta patrón es Huevo, Mortadela, Jamón, Pollo, Queso, Carne de res.
	En las opciones de menús de almuerzo y cena oferta pescado, pero no discrimina si es de mar o de río, y el exigido en la minuta patrón es el pescado de mar.
	En las opciones de menús de cena no se menciona el peso bruto, peso neto ni el peso servido, haciendo imposible la comparación de propuestas entre si y confrontarlas con las exigencias realizadas y necesidades reales a suplir por la entidad

No se continua la evaluación de las propuestas presentadas teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Según el numeral N° 1.4, del pliego definitivo de condiciones, la **ACTIVIDAD PRINCIPAL CONTRATAR** durante la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito, se hace necesario el desarrollo en su totalidad de cada una de las actividades, insumos y suministro descritos, cumpliendo con las especificaciones y exigencias técnicas relacionadas en el presente pliego, estudios y documentos previos.
2. En el numeral 3 del numeral 1.5 del pliego en el cual se establecen las obligaciones del contratista, se indica que se deberá "Prestar el servicio de

preparación y servido de los alimentos atendiendo los parámetros establecidos en la minuta patrón sobre la que serán evaluados los menús."

3. Atendiendo que las actividades que desarrollan los beneficiarios del proceso, son de fuerza y esfuerzo, la minuta patrón establece las cantidades nutricionales necesarias, que se les deben suministrar a diario.
4. La minuta patrón con las cantidades que en ella se indican son indispensables para la comparación de las propuestas, puesto que en esta se indican las cantidades diarias de cada ración a entregar.
5. el numeral 4.4 del estudio previo establece las especificaciones de las obligaciones del contratista, entre otros, indica la minuta patrón del presente proceso, en la cual se indican las cantidades de las raciones que se deben suministrar, así:

MINUTA PATRON DIA					
DESAYUNO					
GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA	PESO BRUTO	PESO NETO	PESO SERVIDO	UNIDAD CASERA DE SERVIDO
LACTEOS					
Leche pasteurizada	Todos los días	150 c.c.	150 c.c.	200 c.c.	1 pocillo
Leche en polvo	Todos los días	20 gr.	20 gr.	200 c.c.	1 pocillo
PROTEICOS			Todos los días		
Carne de res	1v/s en caldo	60 gr.	60 gr.	40 grs	1 porción mediana
Queso	1 v/semana	40 gr	40 gr	40grs	
Pollo	1v/semana en caldo	75 gr.	50 gr.	40 grs	1 porción mediana
Jamón	1 v/ semana	60 gr.	60 gr.	60 grs	1 porción mediana
Mortadela	1v/ semana	60 gr.	60 gr.	60 grs	1 porción mediana

Huevo	2 v/semana	60 gr.	50 gr.	50 grs	1 unidad grande
CEREAL FIJO					
Arroz	Todos los días	50 gr.	50 grs	150 grs	3 cucharas de servir
BEBIDAS					
Avena	2 veces/semana	20 gr.	20 gr.	20 gr.	2 cucharadas soperas
Cebada	Opcional	20 gr.	20 gr.	20 gr.	2 cucharadas soperas
Maizena	1 vez/semana	20 gr.	20 gr.	20 gr.	2 cucharadas soperas
Chocolate	2 veces/semana	14 gr.	14 gr.	14 gr.	1/2 pastilla
Te	Opcional	6 gr.	6 gr.	6 gr.	1 cucharadita
Café	2 veces/semana	5 gr.	5 gr.	5 gr.	1 cucharadita
ENERGETICOS			Todos los días		
Harina de trigo	40 gr.	40 gr.	40 gr.	40 gr.	2 cucharadas
Mojicón	60 gr.	60 gr.	60 gr.	60 gr.	1 unidad grande
Cucas	60 gr.	60 gr.	60 gr.	60 gr.	1 unidad grande
Mantecada	60 gr.	60 gr.	60 gr.	60 gr.	1 unidad grande
Pan blanco	60 gr.	60 gr.	60 gr.	60 gr.	1 unidad grande
Almojábana	60 gr.	60 gr.	60 gr.	60 gr.	1 unidad grande
Pandeyuca	60 gr.	60 gr.	60 gr.	60 gr.	1 unidad grande
ponqué	60 gr.	60 gr.	60 gr.	60 gr.	1 unidad grande
Tostada	60 gr.	60 gr.	60 gr.	60 gr.	1 unidad grande
Arepa	60 gr.	60 gr.	60 gr.	60 gr.	1 unidad grande
FRUTAS	Todos los días	70-140 gr.	70- 140 gr.	70- 140 grs	1 porción mediana
AZÚCARES			Todos los días		
Azúcar	15 gr.	15 gr.	15 gr.	15 gr	1 cucharada



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE GOBIERNO
EVALUACION**



Panela	20 gr.	20 gr.	20 gr	1 1/4 cucharada
GRASAS		Todos los días		
Aceite	10 gr.	10 gr.	10 gr	1 cucharada
Margarina	10 gr.	10 gr.	10 gr	1 cucharada
ALMUERZO				
SOPA		Todos los días	240 cc	1 plato de 8 onzas
Cereal	30 gr.		30 gr.	
Plátano o raíces	75 gr.		60 gr.	
Papa fijo	50 gr.		40 gr.	
Habichuela fijo	10 gr.		7 gr.	
Zanahoria fijo	10 gr.		7 gr.	
SECO				
PROTEICOS		Todos los días		
Carne de res	125 gr.	125 gr.	95 grs	1 porción grande
Pollo	150 gr.	150 gr.	80 grs	1 porción grande
Pescado de mar	120 gr.	120 gr.	90 grs	1 porción grande
Atún	60 gr.	60 gr.	60 grs	1 porción grande
Sardinas	100 gr.	100 gr.	100 grs	1 porción grande
CEREAL FIJO				
Arroz	Todos los días	50 gr.	50 grs	150 grs
				3 cucharas de servir
ENERGÉTICOS		Todos los días		
Arepa	60 gr.	60 gr.	60 grs	1 unidad grande
Pasta	60 gr.	60 gr.	180 grs	1 porción grande
Arracacha	150 gr.	120 gr.	120 grs	1 porción grande
Papa común	150 gr.	120 gr.	120 gr.	1 porción grande
Papa criolla	150 gr.	120 gr.	120 gr.	1 porción grande
Yuca	150 gr.	120 gr.	120 gr.	1 porción grande
Plátano	200 gr.	120 gr.	120 gr.	1 porción grande
Leguminosa:	50 gr.	50 grs	150 gr.	4 cucharas de

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258



3 v/ semana					servir
VERDURAS	Todos los días	80-145 gr.	65-130 gr.	80 - 145 grs	1 1/2 cucharas de servir
FRUTAS	Todos los días	70- 140 gr.	55gr-130 gr.	240 cc	1 vaso
AZÚCAR	Todos los días	20 gr.	20 gr.	20 grs	3 cucharas dulceras
POSTRE	Todos los días	15-30 gr.	15-30 gr.	15-30 gr	1 cucharada sopera o 1 unidad
GRASA		Todos los días			
Aceite	15 c.c.	15 c.c.	15 cc	3 cucharas dulceras	
Margarina	20 gr.	20 gr.	20 gr	4 cucharas dulceras	
CENA					
SOPA	Todos los días	240 cc	1 plato de 8 onzas		
Cereal	30 gr.	30 gr.			
Plátano o raíces	75 gr.	60 gr.			
Papa fijo	50 gr.	40 gr.			
Habichuela fijo	10 gr.	7 gr.			
Zanahoria fijo	10 gr.	7 gr.			
SECO					
PROTEICOS		Todos los días			
Carne de res	125 gr.	125 gr.	95 grs	1 porción grande	
Pollo	150 gr.	150 gr.	80 grs	1 porción grande	
Pescado de mar	120 gr.	120 gr.	90 grs	1 porción grande	
Atún	60 gr.	60 gr.	60 grs	1 porción grande	
Sardinas	100 gr.	100 gr.	100 grs	1 porción grande	
CEREAL FIJO					

Arroz	Todos los días	45 gr.	45 gr	135 grs	2 1/2 cucharas de servir
ENERGÉTICOS		Todos los días			
Arepa	60 gr.	60 gr.	60 grs	1 unidad grande	
Pasta	60 gr.	60 gr.	180 grs	1 porción grande	
Arracacha	150 gr.	120 gr.	120 grs	1 porción grande	
Papa común	150 gr.	120 gr.	120 gr.	1 porción grande	
Papa criolla	150 gr.	120 gr.	120 gr.	1 porción grande	
Yuca	150 gr.	120 gr.	120 gr.	1 porción grande	
Plátano	200 gr.	120 gr.	120 gr.	1 porción grande	
VERDURAS	Todos los días	80-145 gr.	65-130 grs	80- 154 grs	1 1/2 cucharas de servir
FRUTAS	Todos los días	70- 140 gr.	55gr-130 gr.	240 cc	1 vaso
AZÚCAR	Todos los días	20 gr.	20 gr.	20 gr.	3 cucharas dulceras
GRASA		Todos los días			
Aceite	20 gr.	20 gr.	20 gr.	4 cucharas dulceras	
Margarina	30 gr.	30 gr.	30 gr.	5 cucharas dulceras	

6. ninguno de los dos proponentes tuvo en cuenta la minuta patrón para el ofrecimiento de los menús, incumpliendo con esto las especificaciones técnicas exigidas, en el presente proceso.
7. Según sentencia 51376, del Honorable Consejo de Estado, "...Los pliegos de condiciones se instituyen como uno de los principales instrumentos que desarrollan y permiten la efectividad no solamente del principio de planeación en la etapa previa a la celebración del contrato, sino también de los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, pues en éste se incorporan las reglas claras, completas y objetivas que van a regir no sólo el proceso de selección del contratista, sino que también determinan el

contenido del futuro negocio jurídico que se va a celebrar. Así las cosas los pliegos de condiciones ostentan una doble naturaleza jurídica, pues de una parte y previamente a la adjudicación del contrato, se constituye en un acto administrativo de carácter general que rige el proceso de selección del contratista y sus reglas son de obligatorio cumplimiento para la administración y para los oferentes o posibles interesados que acudan a éste y, de otra parte, una vez celebrado el contrato se convierte en el marco jurídico o conjunto de reglas que determina el contenido y alcance del negocio jurídico celebrado. De esta forma, el pliego de condiciones se erige como uno de los conjuntos normativos que rige las licitaciones públicas y por consiguiente las entidades estatales y los proponentes participantes quedan sometidos imperativamente a él, de forma tal que el desconocimiento de sus preceptos implica la transgresión de una normatividad vinculante y por ende cualquier acto administrativo o actuación de los oferentes o contratistas o de la administración que lo viole queda maculado con el vicio de nulidad. En efecto, como desarrollo, entre otros, del principio de transparencia se impone que la escogencia de los contratistas esté precedida de un conjunto de reglas que rijan todo el proceso de selección y adjudicación, así como todo lo atinente al contrato que se proyecta celebrar, de tal suerte que queden definidos de antemano y de manera clara y objetiva todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros del negocio jurídico cuya celebración se persigue, conjunto de reglas este que se contiene precisamente en el pliego de condiciones y por consiguiente este se constituye en una regulación que cubre imperativamente a todo el iter contractual. Ahora bien, teniendo en cuenta el carácter vinculante de los pliegos de condiciones dentro del proceso de selección, es evidente que para que los proponentes u oferentes se vean favorecidos con la selección de sus propuestas deben dar estricto cumplimiento a las reglas y requisitos allí previstos, so pena de que al no cumplirlos la entidad se vea obligada a rechazar o eliminar las ofertas presentadas. Previamente a la expedición de la Constitución Política de 1991 la regulación de los procesos de selección se encontraba estructurada en una filosofía de excesivo formalismo y rigurosidad, circunstancia que dio lugar a que ante el incumplimiento o inobservancia de requisitos meramente formales, más no sustanciales, las entidades estatales rechazaran o eliminaran propuestas favorables para la satisfacción de sus intereses. Con el advenimiento de la Constitución Política de 1991 y la posterior expedición de la ley 80 de 1993, el legislador quiso eliminar e incluso matizar el excesivo rigorismo que permeaba los procesos de selección del contratista, estableciendo principios y reglas que limitaran la facultad de las entidades contratantes para rechazar, eliminar o excluir las ofertas presentadas por el incumplimiento de requisitos meramente formales. En efecto, mediante el Numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 el legislador fue claro al señalar que el incumplimiento de los requisitos o la falta de documentos relativos a la

futura contratación o al proponente, innecesarios para realizar un ejercicio comparativo de las propuestas presentadas, no serán un título válido y suficiente para que la entidad estatal contratante pudiera rechazar o excluir algunas de las propuestas presentadas. Dicha regla se reprodujo posteriormente en el parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007 al señalar que "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización". Por su parte, los numerales 7º y 8º del artículo 30 de la ley 80 de 1993 consagran por una parte, el deber de la administración de establecer en los pliegos de condiciones el plazo dentro del cual van a realizar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para evaluar las propuestas y deberán resolver las aclaraciones y explicaciones presentadas por los oferentes, y de otro, la facultad de los proponentes de presentar observaciones frente a los informes de evaluación de las propuestas elaborados por el comité asesor de la entidad. A su vez, al numeral 6º de la norma en comento establece que las diversas propuestas presentadas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos previstos en el pliego de condiciones. Con todo lo expuesto se tiene que por regla general la ley exige una estricta sujeción de los proponentes y la administración a los requisitos y reglas previstos en los pliegos de condiciones, sin embargo, ésta regla se ve matizada por la misma ley al señalar que el único título válido para rechazar o excluir las ofertas de un determinado proceso de selección es el incumplimiento de requisitos o reglas que estando previstos en los pliegos de condiciones, sean necesarios para comparar las propuestas. Así, se entiende que es la misma ley que establece un límite a la facultad de las entidades estatales para rechazar o eliminar las propuestas presentadas por el incumplimiento de requisitos meramente formales, innecesarios para la comparación de las diversas propuestas presentadas. En éste orden de ideas, se debe realizar una distinción entre los requisitos formales del pliego de condiciones, que son aquellos que no son necesarios para la comparación de las propuestas y los requisitos sustanciales del pliego de condiciones que son aquellos que sí lo son; de forma tal que se entienda que el incumplimiento de aquellos no conduce al rechazo o exclusión de las propuestas y por lo tanto son subsanables; y que el incumplimiento de éstos sí conduce al rechazo o exclusión de éstas y que por lo tanto no son subsanables. Al respecto, se ha señalado que existen tres (3) clases o tipos de requisitos predicables tanto de la oferta como de los proponentes que son a saber: i) Los

requisitos subjetivos, que son aquellos cuyo cumplimiento permite evaluar las calidades, capacidades, idoneidad y condiciones de los oferentes; ii) Los requisitos objetivos, que permiten evaluar los aspectos técnicos, económicos, presupuestales, etc., a efectos de realizar una ponderación de las ofertas presentadas en su real y efectiva dimensión; y iii) Los formales que “atienden a la instrumentalización y protocolización de los actos jurídicos, tanto de la propuesta como del contrato estatal”... a pesar de que este requisito no tiene asignación de puntaje es indispensable para la comparación de las propuestas presentadas.

8. Las propuestas presentadas por los oferentes dentro del proceso, es decir la señora Maria Luz Dary Valencia y el señor Wilson Peña Lozano – Savona alimentos y servicios, incurren en la causal de rechazo establecida en el numeral 25, del acápite 6.5 del pliego de condiciones – Causales de rechazo, que reza: “Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el presente Pliego de Condiciones.” Por lo cual no pueden continuar dentro del proceso de selección.

Lo anterior se evidencia así:

Los proponentes no tuvieron en cuenta la totalidad de grupos de alimentos indicados en la minuta patrón, ejemplo no se oferto dentro de las menús sardinas, ni siquiera se mencionó el peso bruto, peso neto o peso servido de este alimento.
No se oferto por ninguno de los oferentes el peso neto ni el peso servido de cada una de las raciones ofertadas en los menús, los cuales serían evaluados según lo mencionado en el pliego, con la minuta patrón.
Se variaron los porcentajes (peso bruto, peso neto) indicadas en la minuta patrón, puesto que se cambiaron los gramos en esta indicados, en los menús ofertados.
Se cambiaron las descripciones dadas en la minuta patrón, puesto que se oferta farináceo (propio de la harina o parecido a ella), pero en la minuta patrón no se menciona dicha descripción.
En la mayoría de menús no se mencionan ni siquiera las cantidades ofertadas y definidas en la minuta patrón.

Ninguno de los oferentes cumple con los requisitos del pliego de condiciones mencionados, por lo tanto no quedan habilitados para continuar en la etapa de evaluación, en razón a lo anterior se recomienda la declaratoria de desierta del proceso



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE GOBIERNO
EVALUACION**



por cuanto ninguno de los oferentes presentados cumple con las exigencias del pliego de condiciones.

Se corre traslado del presente informe a los interesados.

Fecha de evaluación Noviembre 08 de 2016.

Atentamente,

Carlos Alberto Zapata.
Asesor alto comisionado para la seguridad y convivencia.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258



